

**UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ****RESOLUCIÓN OCS-SE-001-No.009-2020****EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR****CONSIDERANDO:**

Que, el art.350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el segundo inciso del art.356 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que (...) “El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley...”;

Que, en atención al art.80 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión”;

Que, el art.81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala:

“El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes...”;

“El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad...”;

“El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a



la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior...”;

“Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior”;

“En el desarrollo e implementación de software, bases de datos y plataformas informáticas relacionados con el Sistema de Nivelación y Admisión, se garantizará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de la o las carreras e institución, y méritos”;

Que, el art.82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere:

“a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y,

b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos.

Las instituciones del Sistema de Educación Superior aceptarán los títulos de bachilleres obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación.....”;

Que, el literal e) del art.183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre las funciones de la Senescyt la de “Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión”;

Que, art. 123 del Estatuto de la Universidad vigente, define a la Dirección de Admisión y Nivelación como administradora de las políticas públicas de Admisión y Nivelación de los/as estudiantes que ingresan a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Que, art. 125 del Estatuto de la Universidad vigente, determina las funciones que debe cumplir el Director de Admisión y Nivelación y que son la siguientes:

1. “Organizar, dirigir y evaluar la actividad de admisión y nivelación de los/as estudiantes que ingresan a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, de acuerdo con las regulaciones del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
2. Verificar los requisitos y procedimientos para la admisión y nivelación de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Reglamento Interno y los manuales de procedimientos debidamente aprobados;
3. Proponer al Vicerrector Académico los cupos que se entregarán al Sistema Nacional de Admisión y Nivelación para aplicar las políticas públicas, considerando la capacidad de infraestructura, equipamiento y personal académico;
4. Gestionar la participación de procesos necesarios para lograr y mantener la calidad, observando además principios de igualdad, oportunidad, méritos y capacidad;



5. Proponer al Vicerrector Académico directrices para aplicar las políticas públicas e internas sobre admisión y nivelación de los/as estudiantes;
6. Gestionar la participación de profesores/as e investigadores/as en los programas de nivelación”.

Que, el Órgano Colegiado Superior, constituye la autoridad máxima de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, conforme lo establece el art.47 de la LOES;

Que, es necesario reglamentar los procedimientos que realiza la Dirección de Admisión y Nivelación, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, en concordancia con las políticas de admisión y nivelación y lo que señala la Senescyt en los contextos de la admisión y nivelación de estudiantes a las instituciones de educación superior públicas en Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones que el confiere el artículo 355 de la Constitución y el art.34 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto y ámbito. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer la normativa que regula el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, a través del cual se establece el proceso que el aspirante debe seguir para conseguir su ingreso en las instituciones de educación superior públicas, mediante la realización de un examen de aptitud y la superación de las distintas modalidades de los cursos de nivelación.

Este reglamento también se aplicará en los casos establecidos en la norma que regule la política de cuotas emitida por la Senescyt, conforme al artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

TÍTULO II OFERTA ACADÉMICA, ASIGNACIÓN DE CUPOS, ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

CAPÍTULO II



ADMISIÓN

2. 1.- Carga de oferta académica:

2.1.1.- La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí brindará la información que corresponde a este proceso y en base al uso de su autonomía responsable con relación a lo que se dispone en los artículos 7,8,9,10,11 y 12 del Reglamento Nacional de Nivelación y Admisión de Senescyt. Para la aplicación y la implementación de parte de la Uleam de la demanda, oferta y subida de cupos a la plataforma de Senescyt, esta se desarrolla a través de lo que se señala el instructivo correspondiente.

2.2.- Asignación de cupos desde Senescyt.

2.2.1.- La asignación automática de los cupos es responsabilidad de la Senescyt a través del proceso Ser Bachiller, de acuerdo con los cupos ofertados por la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, cuyos ámbitos se establecen en el capítulo VI desde los artículos 48 al 50 del Reglamento Nacional de Nivelación y Admisión de Senescyt.

2.3.- Proceso de matriculación.- Una vez recibida la información de los estudiantes asignados a la Uleam desde Senescyt, el Departamento de Admisión y Nivelación Universitaria procede a informar a los estudiantes las fechas y requisitos de la matrícula de Nivelación en la Matriz y las extensiones, esta información debe ser ubicada en la página web de la universidad y comunicada a cada estudiante por correo y teléfono de contacto y se regulará de acuerdo a lo que señala la sección octava, Art. 57 del Reglamento Nacional de Nivelación y Admisión de Senescyt. Su implementación se desarrolla de conformidad con lo que señala el instructivo de matriculación

2.4.- Comisión especial de análisis de casos:

Para el análisis de casos especiales derivados de la admisión de nivelación, se integrará una Comisión Especial cuyos miembros deberán sujetarse estrictamente a la normativa legal para la aplicación de criterios o resoluciones y estará integrada por el Secretario General de la Uleam, Director de Admisión y Nivelación, Coordinadores Académico y Administrativo de la Dirección de Admisión y Nivelación. Los casos excepcionales referentes a la movilidad en la admisión al Curso de Nivelación entre la matriz y sedes de la Uleam deberán ser conocidos por esta Comisión quienes deberán informar a las autoridades de la universidad.

CAPÍTULO III NIVELACIÓN

3.- Planificación.

En consideración al inicio de la planificación de actividades general de la Universidad, enmarcada en dos periodos académicos por año; se entregará la planificación de las actividades académicas y administrativas de los procesos de nivelación que se van a realizar, a las autoridades de la Universidad y al Departamento de Planificación para que pueda constar en los POA correspondientes y garantizar la asignación de recursos de los procesos de Nivelación.



El Curso de Nivelación deberá tener un modelo educativo y un currículo compuesto por asignaturas que van en concordancia con las necesidades de las carreras vigentes y ofertadas por la universidad. El desarrollo e implementación de la Nivelación se efectivizará de acuerdo con lo que se señala el instructivo de Nivelación.

3.1.1.- Organización, ubicación y evaluación de la infraestructura para la distribución de las aulas de clases:

Se realizará de manera virtual en la plataforma de nivelación “Moodle” de la Uleam, el estudiante luego de realizar este proceso de matrícula y llenar la información solicitada, guardará la información y llevará a la Dirección de Admisión y Nivelación el respectivo registro de su matrícula impreso de la plataforma de nivelación para que sea legalizado por el Director de Admisión y Nivelación. Se tendrá el informe técnico del Departamento Técnico de la universidad en relación con la calidad de la infraestructura de los ambientes de aprendizajes a ser utilizados en la Nivelación.

En la matrícula realizada en la plataforma de Nivelación “Moodle” el estudiante deberá seleccionar el horario de clases y se le asignará el aula con la nomenclatura correspondiente.

3.2.- Inducción a estudiantes del curso de nivelación

Tiene como objetivo el de informar a los estudiantes que inician el curso de nivelación en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí de la estructura y el desarrollo del proceso académico para garantizar la igualdad de oportunidades. Este proceso parte en la planificación, el procedimiento está registrado en el manual de procesos para la inducción a estudiantes que inician el curso de nivelación en la Uleam. El desarrollo e implementación de la inducción a los estudiantes se efectivizará de acuerdo con lo que se señala la guía correspondiente.

3.3.- Selección y capacitación de docentes que formaran parte del curso de nivelación.

Una vez realizada la preselección de los docentes del curso de nivelación de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, escogimiento que debe realizarse por parte de la máxima autoridad de la universidad, de acuerdo con los criterios de desempeño en procesos anteriores, perfil académico del docente, destrezas en el manejo de plataforma o aula virtual y requerimientos del proceso académico, se realizará la designación final de docentes. El número de docentes a contratar va de conformidad con el número de estudiantes y paralelos estructurados en la planificación entregada a las autoridades de la universidad.

Los docentes seleccionados son informados por parte del Director de Admisión y Nivelación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Sobre la jornada de capacitación donde se analizará la estructura y el desarrollo del proceso académico se informará a cada docente seleccionado el mismo que tendrá el tiempo para realizar la elaboración del material a utilizar, la planificación de tiempos y contenidos de la asignatura y el silabo de la misma. Esta actividad se realizará por dominio y asignatura.



El proceso de capacitación docente tiene como facilitadores a los docentes con más experiencia que han participado en procesos académicos anteriores y que por su desempeño han sido escogidos y seleccionados por el director de admisión y nivelación.

El desarrollo e implementación de la inducción y capacitación a los docentes se efectivizará de acuerdo con lo que se señala la guía correspondiente.

3.4.- Inducción a docentes al curso de nivelación

Antes del inicio del proceso de nivelación se debe realizar un taller de trabajo académico para conocer la agenda de planificación académica del currículo de la nivelación, la normativa de evaluación y la información que debe irse cumpliendo por parte del docente que deberá ser evidenciada y ubicada en la plataforma informática MOODLE para los procesos de monitoreo y evaluación de acuerdo a las realidades que se establece desde la Dirección de Admisión y Nivelación, se utilizará la malla curricular aprobada para el proceso académico:

3.5.- Interacción del programa con las políticas institucionales de Senescyt y de la Uleam.

El componente curricular del curso de nivelación de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí está orientado a establecer las estructuras curriculares y de organización del aprendizaje para ser tomadas en consideración y aplicadas en la planificación de la IES en futuros procesos para los estudiantes que obtuvieron un cupo en las carreras de la Institución.

El Programa Educativo que se aplica en la Uleam considera como políticas institucionales:

- Establecer un currículo universitario con originalidad, pertinencia social, científica, técnica y humanista mediante la normativa del Sistema Nacional de Educación Superior.
- Propiciar un ambiente de aprendizaje donde los estudiantes interactúan, bajo condiciones óptimas que enriquezca la producción de saberes con el trabajo colaborativo.
- Considerar una planta de profesores con alto nivel académico, su permanente actualización, evaluación y promoción.
- Consolidar las líneas y programas de investigación, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo de la Zona 4.
- Propender que las carreras de la matriz y extensiones en el curso de nivelación tengan programas de vinculación con la sociedad, tomando en consideración la inclusión de estudiantes derivados por Senescyt y también los ubicados en el proceso académico dentro del componente de Políticas de Cuotas, integrando la docencia y la investigación, logrando un impacto nacional e internacional.

3.6.- Objetivos:

3.6.1.- General

Optimizar las capacidades de aprendizaje de los estudiantes que ingresan a los cursos de nivelación de las Instituciones de Educación Superior desarrollando



habilidades, destrezas y competencias, para que asuman el conocimiento disciplinar y profesional de forma responsable, específica y exitosa.

3.6.2 - Objetivos Específicos

- Fortalecer los sistemas conceptuales básicos de los campos disciplinares que sustentan la profesión, permitiendo el desarrollo del pensamiento científico y crítico.
- Incentivar el desenvolvimiento socioafectivo del estudiante, aplicando los principios de interculturalidad y respeto a la diversidad, sentando las bases para el desarrollo de una cultura de convivencia que promueva el bienestar estudiantil.
- Insertar a los estudiantes en el mundo universitario, su organización, valores normativa, leyes, principios y gestión administrativa; además de la visión prospectiva de las esferas de actuación de su profesión, para que adquieran sentido de pertenencia institucional y pertinencia profesional.

3.7.- Perfil de egreso del estudiante del curso de nivelación.

Los estudiantes que culminen el curso de nivelación responderán al perfil de ingreso de estudiantes declarado en el modelo educativo de la Uleam y de las carreras rediseñadas, en las cuales se encuentren reducidas las brechas y heterogeneidades de las competencias adquiridas en su trayectoria de aprendizaje. El siguiente es el perfil de egreso que los estudiantes deben lograr al culminar el curso de nivelación:

- Conocer los sistemas conceptuales básicos, lenguajes y procesos de los campos científicos relacionados con la profesión.
- Identificar las situaciones problemas de su entorno y reconoce su papel como futuro profesional en la transformación de esta.
- Aplicar conocimientos, procedimientos y técnicas en contextos de aprendizajes predecibles y organizados.

3.8.- Malla curricular del curso de nivelación.

La malla curricular del curso de nivelación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, estará constituida por tres componentes; uno curricular que consta de 20 créditos de 16 horas presenciales cada uno, con un total de 320 horas de 60 minutos distribuidas en un periodo académico de 16 semanas destinado al aprendizaje crítico y reflexivo de los sistemas conceptuales relacionados con los dominios científicos, tecnológicos y humanísticos de la Universidad, acorde con la carrera de estudios de los aspirantes.

Así mismo un componente extracurricular que consta de 40 horas consideradas a partir de las tutorías de acompañamiento de los docentes de la carrera de estudio y la articulación de las prácticas preprofesionales.

Además de 180 horas del componente de trabajo autónomo en donde el estudiante se responsabiliza de la organización de su trabajo y las decisiones sobre la planificación, realización y evaluación de la experiencia de aprendizaje en la adquisición de diferentes competencias según su propio ritmo.



Se ha considerado complementar las horas de trabajo autónomo con el acompañamiento el aula virtual con lo que se complementa el componente de horas que desde Senescyt observan realizar a las IES públicas en la Nivelación de Carrera que son 540 horas de trabajo académico con acompañamiento docente

El proceso curricular se llevará a cabo con el apoyo de la plataforma virtual "Moodle" en la utilización del aula virtual, alcanzando una experiencia enriquecedora en las tecnologías de la información y la comunicación de manera transversal.

3.9.- Orientaciones metodológicas para su implementación.

La implementación del currículo busca integrar los procesos sustantivos de la nivelación con responsabilidad y compromiso hacia la universidad desde un enfoque de igualdad, interculturalidad y género. Para ello se debe cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Cumplimiento de los requisitos mínimos de la evaluación curricular para aprobación del curso de nivelación.
- b) Las asignaturas del conocimiento científico que responden al perfil de ingreso del estudiante según la carrera elegida, tendrán dentro de su sistema de conocimientos una unidad individual que responde a los contenidos de la formación investigativa de los estudiantes para la integración de saberes.
- c) Planificación y desarrollo de los Proyectos de Vida de los estudiantes.
- d) Sistematización del sistema de tutorías de acompañamiento a través de un plan de acción tutorial.
- e) Articulación con las prácticas preprofesionales de la carrera mediante visitas técnicas especializadas a empresas e instituciones, según los convenios establecidos en la carrera.
- f) Atención oportuna de los estudiantes con discapacidad y realización de adecuaciones curriculares.

CAPÍTULO IV

4.1.- Currículo del curso de nivelación:

A definirse con el Vicerrectorado Académico y Consejo Académico, y las orientaciones de la Dirección de Admisión y Nivelación.

4.2.- Organización curricular y distribución de asignaturas de nivelación.

La organización curricular se define por dominios científicos, tecnológicos y humanísticos de la Universidad, la carga horaria está estructurada en niveles de profundidad y transversalidad.

A definirse por el Vicerrectorado Académico y Consejo Académico, más orientaciones de la Dirección de Admisión y Nivelación.

4.3.- Evaluación de las asignaturas:



Definidas por el Vicerrectorado Académico, Consejo Académico y la Dirección de Admisión y Nivelación, su aplicación e implementación de desarrolla mediante una guía de aplicación de la normativa de evaluación.

CAPÍTULO V

INCLUSIÓN Y VINCULACIÓN EN NIVELACIÓN

5.1.- Docentes con experiencias en inclusión educativa.

Se establece dentro de la contratación de docentes del curso de nivelación contar con un docente con experiencia en el desarrollo y aplicación de metodologías e instrumentos educativos inclusivos que permitan a los estudiantes derivados desde Senescyt al curso de nivelación y que tienen capacidades especiales sean atendidos y ubicados con un sentido institucional inclusivo en su carrera.

5.2.- Establecer convenios con dependencias internas.

Para la aplicación de políticas de acciones afirmativas se deberá contar con procesos de cooperación a lo interno de la Uleam que permitan que los casos de vulnerabilidad establecidos desde el inicio del proceso académico curso de nivelación sean atendidos de forma inmediata.

5.3.- Desarrollo de talleres y seminarios de capacitación.

Organizar durante el proceso académico y dirigido a los docentes del proceso de nivelación de la universidad las capacitaciones y seminarios que sean necesarios en: metodologías aplicadas en el aula, utilización de la plataforma virtual Moodle y sobre todo con especial atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

5.4.- Desarrollo de talleres de asesoría para la prueba ser bachiller dirigido a los estudiantes del tercer año de bachillerato y bachilleres de la república.

Establecer procesos de orientación y capacitación organizados por la Dirección de Admisión y Nivelación dirigido a los estudiantes que aspiran ingresar a la universidad y necesitan prepararse para rendir la prueba Ser Bachiller.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS), y publicado en la página oficial de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior el 20 de enero de 2020.


Arq. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Lcdo. Pedro Roca Pileso, PhD.
Secretario General



**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY
ALFARO" DE MANABÍ**

El infrascrito Secretario General de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICA que el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior en primera instancia en la Décima sesión Ordinaria, realizada el 18 de octubre de 2019, mediante Resolución RCU-SO-010-217-2019 y en segundo debate en la Primera sesión Extraordinaria, realizada el 20 de enero de 2020, mediante Resolución OCS-SE-001-No.009-2020.

Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General



Manta, 20 de enero de 2020